



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 159 - 2023-MDA/A

Amarilis, 16 de mayo de 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE
SUCRIBE;**

VISTOS:

El Informe N° 299-2023-MDA/GAF/SGRH, de fecha 16 de mayo de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humano; Carta N° 001-2023-AJAC, de fecha 15 de mayo de 2023, suscrita por el Sub Gerente de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, por Decreto Legislativo N° 1057, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; asimismo, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, entre otras normas; cuyo objetivo es garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.

Que, el artículo 2º del Decreto Legislativo N° 1057 señala que, el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; así como a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, excepto las empresas del Estado.

Que, sobre la contratación administrativa de servicios a partir de la Sentencia del Tribunal Constitucional N° 979-2021, recaída en el Expediente N° 013-2021-PI/TC, SERVIR señala que: En primer orden corresponde remitirnos al Informe Técnico N° 000232-2022-SERVIR-GPGSC2, en el cual se precisó lo siguiente: "3.1 En función a lo señalado expresamente por el artículo 5º del DL N° 1057, modificado por la única disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131 (norma cuya vigencia ha sido mantenida por el Tribunal Constitucional), se concluye que a partir del día siguiente de la publicación de la Sentencia del Tribunal Constitucional resulta posible la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) bajo la modalidad de: i) plazo indeterminado o ii) plazo determinado (por necesidad transitoria, confianza y suplencia). 3.2 Al haberse declarado inconstitucional la prohibición para contratar personal CAS prevista en el segundo párrafo del



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

artículo 4° de la Ley N° 31131, y habiéndose regulado en el artículo 5° del D.L. N° 1057 la contratación a plazo determinado para los casos de necesidad transitoria sin señalarse la necesidad que otra norma de rango legal lo habilite, se concluye que actualmente la contratación por necesidad transitoria no requiere autorización prevista en norma con rango de ley. 3.3 Con relación a la viabilidad presupuestal para las contrataciones bajo el régimen CAS en el marco del artículo 5° del D.L. N° 1057, corresponde pronunciarse al Ministerio de Economía y Finanzas conforme a sus competencias.”

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 157-2023-MDA/A, de fecha 11 de mayo del 2023, resuelve: **“Artículo 1°: CONFORMAR el Comité de Selección de CAS N° 01-2023-MDA, bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057 – Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – RECAS, en la Municipalidad Distrital de Amarilis, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros [...]”.**

Que, posteriormente, el Sub Gerente de Recursos Humanos a través de Carta N° 001-2023-AJAC, de fecha 15 de mayo de 2023, presenta y formaliza su renuncia voluntaria a la Presidencia del Comité de Selección del CAS N° 01-2023-MDA.

Que, mediante el Informe N° 299-2023-MDA/GAF-SGRH, de fecha 16 de mayo de 2023, el Sub Gerente de Recursos Humanos (e), solicita la reconfirmación del Comité de Selección de CAS N° 01-2023-MDA, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – RECAS.

Que, estando a lo dispuesto y en uso de las facultades que confiere el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONFORMAR, el Comité de Selección de CAS N° 01-2023-MDA, bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057 – Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – RECAS, de la Municipalidad Distrital de Amarilis, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES		
CPC. BONNIE VERONICA CAQUI CHAUPIS	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	PRESIDENTE
ING. VIVIANA SANGAMA FLORES	GERENTE DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	MIEMBRO 01
CPC. SERGIO BERROSPÍ AGUILAR	GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	MIEMBRO 02
MIEMBROS SUPLENTE		
CPC. ROY BENEL MEZA	GERENTE MUNICIPAL	PRESIDENTE
CPC. RAFAEL VIDAL ROMERO	GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	MIEMBRO 01
SOC. ELKIN VICTOR AREVALO ALVARADO	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL	MIEMBRO 02



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ARTÍCULO 2°.- DEJAR, sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 157-2023-MDA/A, de fecha 11 de mayo de 2023, y todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que los servidores indicados en el artículo precedente, tendrán como función llevar a cabo el proceso de selección de personal, bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057 (Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - RECAS), desde la elaboración de Bases hasta la publicación del Resultado Final definitivo.

ARTÍCULO 4°.- EXHORTAR, a los integrantes del Comité referido, realizar sus funciones ciñéndose a los principios de probidad e imparcialidad, de acuerdo a la política implantada en la presente gestión edil.

ARTÍCULO 5°.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos y a los miembros integrantes del Comité y demás unidades orgánicas competentes de la entidad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE